

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 212/2025

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el oficio que consta No OIC-833/2024, remitido por la Titular del Órgano Interno al Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual:

Único: Se publica el Inicio de Proceso de Verificación de Evolución Patrimonial de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los días 31 del mes de julio del año dos mil veinticinco.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTR. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN



En la Heroica Ciudad de Chihuahua a los 31 días del mes de julio de dos mil veinticinco se emite el siguiente: -----

ACUERDO DE INICIO DE PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

Licenciada Carmen Yazmín Hidalgo Posada, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, con fundamento en lo establecido por los artículos 30, 31, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en los artículos 100, fracciones VI, XIV, XXIV, XXV, 101, fracciones I, II, 101Bis, fracción I, numerales 6, 7, 8, 9 y 10 del Reglamento Interior del Municipio; así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 15 de los Lineamientos para el Seguimiento y la Verificación de la Evolución Patrimonial de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Chihuahua; emite los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Las atribuciones y facultades conferidas a este Órgano Interno de Control por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y los Lineamientos para el Seguimiento y la Verificación de la Evolución Patrimonial de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Chihuahua, relativas al proceso de verificación de la evolución patrimonial, son inherentes a las responsabilidades del funcionariado municipal.

II.- Que el día diecisiete de julio de dos mil veinticinco, en la novena sesión ordinaria las regidoras y regidores del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, integrantes de la Comisión de Gobernación, aprobaron por unanimidad de votos los Lineamientos para el Seguimiento y la Verificación de la Evolución Patrimonial de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Chihuahua.

III.- Que el día veintitrés de julio de dos mil veinticinco, en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprobó por unanimidad de votos la emisión y publicación en la Gaceta Municipal los Lineamientos para el Seguimiento y la Verificación de la Evolución Patrimonial de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Chihuahua.

Órgano Interno de Control

Calle Gómez Farías, No. 212, Col. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



IV.- Que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, se publicaron los Lineamientos para el Seguimiento y la Verificación de la Evolución Patrimonial de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Chihuahua en la Gaceta Municipal número 459, por lo que entran en vigor a partir del día veintinueve de julio de dos mil veinticinco.

V.- En ese tenor, de conformidad con el Transitorio Tercero de los Lineamientos para el Seguimiento y la Verificación de la Evolución Patrimonial de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Chihuahua, este primer ejercicio de selección aleatoria correspondiente al año dos mil veinticinco, por única ocasión se realizará durante el mes de agosto del presente año.

VI.- En ese sentido, en aras de garantizar los criterios jurídicos y salvaguardando la aplicación de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, certeza, protección de datos personales, debido proceso y respecto a los derechos humanos, se dictan los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. – Dese inicio al Proceso de Verificación de Evolución Patrimonial de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO. – De conformidad con el Transitorio Tercero de los Lineamientos para el Seguimiento y la Verificación de la Evolución Patrimonial de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Chihuahua, que fueron publicados en la Gaceta Municipal de Chihuahua número 459, el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, por única ocasión el procedimiento de selección aleatoria de las personas servidoras públicas que serán sometidas a verificación y análisis de su evolución patrimonial, se desarrollará durante el mes de agosto de dos mil veinticinco.

TERCERO. – Se fijan las once horas con treinta minutos del día trece de agosto de dos mil veinticinco, en la sala de juntas de las oficinas del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, ubicadas en calle Valentín Gómez Farías, número 212, zona centro, para que se efectuó el Proceso de Selección Aleatoria de las personas servidoras públicas del Municipio de Chihuahua que serán sometidas al proceso de verificación de evolución patrimonial, el cual se realizará siempre observando los principios de legalidad, objetividad, confidencialidad y transparencia.

Órgano Interno de Control

Calle Gómez Farías, No. 212, Col. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



CUARTO.- Para dar cumplimiento al artículo 12 de los referidos lineamientos únicamente serán seleccionadas aquellas personas que hayan presentado al menos dos declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la plataforma Declaranet OIC. La cantidad de personas que serán consideradas, de acuerdo a la información remitida por Oficialía Mayor y los organismos descentralizados de la administración en los oficios 721/CCPA-OM-2025, 0561-DIF-2025, IMM/SA/352/2025, IMPAS-SA-396/2025, 507/2025, D/111/2025, ICM-DIR No 0216/2025, D/0553/2025, CUM/GA/143/2025 corresponde a 5979 funcionarias y funcionarios públicos.

QUINTO. - En el ejercicio 2025 serán treinta las personas servidoras públicas que se someterán al proceso de verificación y análisis de evolución patrimonial, mediante el procedimiento de selección aleatoria como lo rige el artículo 14 de los lineamientos citados.

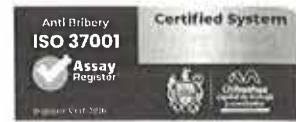
SEXTO. – De las treinta personas servidoras públicas que serán sometidas al proceso de verificación y análisis de evolución patrimonial, diez corresponderán única y exclusivamente a las funcionarias y funcionarios que forman parte del alcance de la Certificación Antisoborno de la Norma ISO:37001:2016 Sistema de Gestión Antisoborno con la que cuenta el Gobierno Municipal.

Se precisa que la cantidad de personas servidoras públicas que forman parte del alcance corresponde a 56, de conformidad con la información remitida por Oficialía Mayor, Tesorería Municipal y el Órgano interno de Control en los oficios 732/CCPA-OM-2025, OIC-831/2025, TM1339-2025.

SÉPTIMO. - De acuerdo al artículo 11 de los lineamientos mencionados, la plantilla del personal activo del Gobierno Municipal, incluida la administración centralizada y descentralizada, se dividirá en dos grupos de acuerdo al nivel jerárquico que ocupan las y los funcionarios:

- I. Personal operativo y de enlace que comprende al personal que realiza labores de apoyo, técnicas o administrativas; con nivel jerárquico menor a la jefatura de departamento. Para tales efectos, el número de personas servidoras públicas consideradas es de 5375.
- II. Personal de nivel superior que comprende, titular de la presidencia municipal, regidoras y regidores, titulares de dependencia, directoras y directores de dependencia, subdirectores y subdirectoras, jefaturas de departamento,

Órgano Interno de Control



jefaturas de oficina, personas líder de proyecto, o puestos, cargos y comisiones similares. La cantidad de personas servidoras públicas en este grupo es de 604.

OCTAVO.- Se solicita a las dependencias de la administración centralizada y descentralizada del Gobierno Municipal nombrar un testigo que participará en el acto de selección aleatoria de las personas servidoras públicas que serán sometidas al procedimiento de verificación de la evolución patrimonial.

NOVENO. - Se instruye al personal adscrito al Área Jurídica de este Órgano Interno de Control para que en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y en los Lineamientos para el Seguimiento y la Verificación de la Evolución Patrimonial de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Chihuahua, desarrollen el proceso de selección aleatoria y den inicio al proceso de verificación de evolución patrimonial.

DÉCIMO.- Publíquese dicho acuerdo en la Gaceta Municipal con la finalidad de dar transparencia y certeza jurídica al procedimiento mediante el cual este Órgano Interno de Control realizará la verificación de la evolución patrimonial de los servidores públicos del Municipio de Chihuahua.

Así lo acordó la Licenciada Carmen Yazmín Hidalgo Posada, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua. **CÚMPLASE**


LIC. CARMEN YAZMÍN HIDALGO POSADA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA


XEOG

Órgano Interno de Control

Calle Gómez Farías, No. 212, Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx